**RESOLUCIÓN NÚMERO 1207 DE 18-11-2026**

*POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-012-2026-HOMIL."*

**EL SUBDIRECTOR DEL SECTOR DEFENSA – SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (E)**

En uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución N°1296 del 10 de septiembre de 2024 "Por medio de la cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones", la Resolución de Encargo No. 1174 del 10 de noviembre de 2026 y considerando que:

**C O N S I D E R A N D O**

Que, la atención en salud está a cargo del Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Constitución Política de 1991, el cual, a la letra reza:

> ***"ARTICULO 49.*** *<Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009. El nuevo texto es el siguiente:> La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.*

Que, corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

> *Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.*
>
> *La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria.*
>
> *Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad. (…)"*

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 352 de 1997, el Hospital Militar Central, se organizó como un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, así:

> *"**ARTÍCULO 40. NATURALEZA JURÍDICA.** A partir de la presente Ley, la Unidad Prestadora de Servicios Hospital Militar Central se organizará como un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se denominará Hospital Militar Central, con domicilio en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C".*

Que, en el artículo 41 de la precitada Ley, se estableció el objeto de la entidad en los siguientes términos:

> ***"ARTÍCULO 41. OBJETO.*** *Como parte integrante del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, el Hospital Militar Central tendrá como objeto la prestación de los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios de dicho Subsistema. Para mantener la eficiencia y calidad de los servicios, desarrollará actividades de docencia e investigación científica, acordes con las patologías propias de los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y sus beneficiarios".*

Que, de igual manera, el artículo 48 del Decreto 1795 de 2000, establece:

> *"**ARTICULO 48. OBJETO.*** *Como parte integral del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, el Hospital Militar Central tendrá como objeto la prestación de los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios del SSMP y se constituye en uno de los establecimientos de más alto nivel para la atención de los servicios de salud del sistema logístico de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional".*

Que, el Hospital Militar Central requiere adelantar un proceso que permita obtener la oferta más favorable en beneficio para la Entidad para la: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA, PERSONAL UNIFORMADO NO ARMADO, CON INTEGRACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS DE ÚLTIMA GENERACIÓN, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA Y SALVAGUARDA DE LAS PERSONAS QUE LABORAN E INGRESAN A LAS INSTALACIONES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL - VIGENCIA FUTURA".**

Que, el Hospital Militar Central (HOMIL), como entidad estratégica de salud de alta complejidad dentro del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares (Ley 352 de 1997 y Decreto 1795 de 2000), requiere contratar de manera permanente (24 horas al día, los 365 días del año) el servicio integral de vigilancia y seguridad privada con el fin de garantizar la continuidad operacional de la atención médica y proteger la vida e integridad física de pacientes, usuarios, visitantes, personal asistencial y administrativo. Dada su extensa infraestructura de aproximadamente 77.014 m² y la constante afluencia de público, el servicio resulta indispensable para controlar accesos en zonas críticas y de alta sensibilidad (como UCI, neonatos, quirófanos, banco de sangre y almacén farmacéutico), resguardar a la población vulnerable y salvaguardar equipos biomédicos de alta tecnología, medicamentos controlados y activos institucionales frente a hurtos, intrusiones o emergencias.

Que, para responder al análisis de vulnerabilidad institucional y cumplir con los estándares de seguridad del entorno hospitalario y gestión del riesgo exigidos para la habilitación en salud (Resolución 3100 de 2019), la contratación exige un esquema operativo especializado que articule vigilancia fija no armada, medios tecnológicos inteligentes (como CCTV, control de accesos y trazabilidad IoT para población vulnerable), vigilancia canina y sistemas de aeronaves no tripuladas (RPAS/UAS). Dicha prestación debe ser ejecutada exclusivamente por una empresa legalmente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con plena capacidad operativa, logística y de supervisión, y con personal debidamente acreditado y capacitado en atención al usuario, primeros auxilios y protocolos de seguridad hospitalaria.

Que, en el plano técnico y sectorial, el proceso contractual se sujeta estrictamente al Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada y sus normas reglamentarias (Decreto Ley 356 de 1994, Decretos 2187 de 2001 y 1561 de 2022, y Resolución 20201600019115 de 2020), así como a las disposiciones sobre profesionalización del talento humano (Ley 1920 de 2018), jornada laboral (Ley 2101 de 2021), innovación tecnológica y bienestar canino ("Ley Lorenzo" 2454 de 2025), regulación aeronáutica para drones (Circular

Externa 20211200000005 de 2021 y Circular Conjunta 001 de 2025), protección de datos personales en sistemas de videovigilancia y biometría (Ley 1581 de 2012) y el régimen tarifario mínimo fijado por la Supervigilancia para la vigencia 2026; precisando además que la eventual utilización de un espacio físico del Hospital para apoyo logístico del contratista será estrictamente opcional, sujeta a autorización y arrendamiento independiente, sin generar costos adicionales ni afectar la ejecución del contrato.

La modalidad de selección de contratista aplicable al presente proceso será LICITACIÓN PUBLICA, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que, definida la necesidad y en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el del Decreto 1082-2015, el Hospital Militar Central realizó los estudios, documentos previos y la justificación de la necesidad de la contratación.

Que, mediante Acta Ordinaria N°062 y Ponencia No 062, de fecha 13 de octubre de 2026, el comité de adquisiciones recomendó al Ordenador del Gasto aprobar la publicación de Aviso de Convocatoria Pública, Estudios Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de **SELECCIÓNDE LICITACIÓN PÚBLICA N°LP-012-2026-HOMIL** cuyo objeto es**: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA, PERSONAL UNIFORMADO NO ARMADO, CON INTEGRACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS DE ÚLTIMA GENERACIÓN, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA Y SALVAGUARDA DE LAS PERSONAS QUE LABORAN E INGRESAN A LAS INSTALACIONES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL - VIGENCIA FUTURA 2026 – 2030",** con los requerimientos de orden técnico, jurídico y económico requeridos por los diferentes comités para adelantar el proceso en mención.

Que, la publicación de los estudios previos y del proyecto de pliego de condiciones constituye una etapa informativa y de consulta pública en la fase de planeación contractual, por lo que dichos documentos son instrumentos en construcción sujetos a ajustes técnicos, económicos, presupuestales y jurídicos derivados de las observaciones de la ciudadanía o de las realidades de la Entidad antes del acto de apertura formal. En ese sentido, aunque la Entidad proyectó inicialmente una ejecución para el periodo 2026–2030, la efectiva asunción de compromisos con cargo a presupuestos de vigencias posteriores requiere formalmente la aprobación de vigencias futuras por el Ministerio de Hacienda; al haberse otorgado dicha autorización únicamente para el periodo 2026–2027, la administración se encuentra jurídicamente restringida a contratar dentro de los límites estrictos del cupo y del marco temporal autorizado.

Que, dado que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de selección del contratista se determina primordialmente por el objeto y la cuantía del presupuesto oficial, la Entidad tiene la obligación legal de reconfigurar el proceso para garantizar el cumplimiento estricto del procedimiento correspondiente a la nueva cuantía, recalculando los costos fijos, variables y operativos al plazo de ejecución autorizado. En consecuencia, en estricto cumplimiento de los principios de Legalidad Presupuestal (Decreto 111 de 1996) y de Planeación (Ley 80 de 1993), la Entidad procedió a reajustar el alcance temporal de los estudios previos y el Presupuesto Oficial estimado, aprobando los estudios previos definitivos y dando apertura al proceso de selección bajo la modalidad correspondiente a la vigencia 2026–2027.

Que, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los Estudios y documentos previos, aviso de convocatoria y proyecto de pliego de condiciones del proceso **SELECCIÓNDE LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-012-2026-HOMIL**, los cuales fueron publicados el día **14 de octubre de 2026**, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co SECOP II, con el

propósito de suministrar a los interesados la información necesaria para realizar sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que, conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocaron a los organismos de participación ciudadana veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de contratación.

Que, durante el término de publicación del Proyecto del Pliego de Condiciones, el cual surtió por el término de diez (10) días hábiles, desde el 15 de octubre de 2026 y hasta el 28 de octubre de 2026, se recibieron observaciones por parte de los proveedores: RONDACOL LTDA, ACON SECURITY LTDA, BUHO SEGURIDAD LTDA, EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DINAPOWER LTDA, DETECCION SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA ÉXITO DE COLOMBIA LTDA, AMCOVIT LTDA, VIGICOLBA LTDA, SERACIS LTDA, LUBECK SECURITY LTDA, SEGURIDAD CAMALEON LTDA, VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA, INTER GROUP LTDA, SEGURIDAD ATLAS LTDA, SEGURIDAD SIMA LTDA, AVIZOR SEGURIDAD LTDA - PROTEGE TU PATRIMONIO, MAGNUS SEGURIDAD LTDA, VISAN, SEGURIDAD NAPOLES LTDA, MARTHA SOLEDAD JIMENEZ VACA y MISSION SECURITY LTDA las cuales fueron verificadas por parte del Comité Estructurador, y se dio respuesta a través del Formulario N° 1 de Observaciones y Respuestas, el cual será publicado en SECOP II con el presente acto administrativo.

Que, de acuerdo a lo anterior, se hicieron modificaciones de carácter técnico, económico y jurídico a los estudios definitivos.

Que, el presente proceso no es susceptible de limitar a MIPYMES atendiendo la cuantía, la sobrepasa el umbral publicado por Colombia Compra Eficiente para el periodo (2026) con la información suministrada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

Que, el valor estimado del presente proceso es por la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($3.999.609.893,00) INCLUIDO IVA**, valor que incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Discriminado de la siguiente manera:

| VIGENCIA | PRESUPUESTO VIGENCIA |
|---|---|
| Vigencia 2026 | $59.165.826,00 |
| Vigencia 2027 | $3.940.444.067,00 |
| **TOTAL** | **$3.999.609.893,00** |

El anterior presupuesto se encuentra respaldado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 237626** del 27 de octubre de 2026, posición catálogo de gasto: A-05-01-02-008-005-20 Recurso 20; por concepto de SERVICIOS DE SOPORTE: por valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($443.743.700,00),** expedido por el Área de Presupuesto y Autorización de vigencias futuras No. 1-2026-092945 y autorización SIIF No. 7726 por valor de **TRESMIL NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($3.940.444.067,00),** expedido por Ministerio de Hacienda y Crédito Público y SIIF Nación respectivamente.

Que, el plazo de ejecución será a partir del perfeccionamiento del contrato (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) y hasta el **31 de agosto de 2027.**

Que, de acuerdo con lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 le corresponde a la Entidad ordenar, mediante acto administrativo de carácter general, la apertura del **PROCESO SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA N°LP-012-2026-HOMIL**.

Que, mediante Acta ordinaria 073 y Ponencia 073 de fecha 17 de noviembre de 2026, el comité de adquisiciones recomendó al Ordenador del Gasto aprobar la apertura y publicación de los pliegos de condiciones definitivos del **PROCESO SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA N°LP-012-2026-HOMIL**, con los requerimientos de orden técnico, jurídico y económico requerido por los diferentes comités para adelantar el proceso en mención.

Que, los estudios y documentos definitivos y demás documentos que se expidan en el desarrollo del proceso, podrán ser consultados a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Subdirector Administrativo de la Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa del Hospital Militar Central,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acoger las recomendaciones del Comité de Adquisiciones y **ORDENAR LA APERTURA** del **PROCESOSELECCIÓNDE LICITACIÓN PÚBLICA N°LP-012-2026-HOMIL** cuyo objeto es**: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA, PERSONAL UNIFORMADO NO ARMADO, CON INTEGRACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS DE ÚLTIMA GENERACIÓN, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA Y SALVAGUARDA DE LAS PERSONAS QUE LABORAN E INGRESAN A LAS INSTALACIONES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL - VIGENCIA FUTURA".**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Acudir a la modalidad de Licitación Pública de conformidad con lo establecido con lo establecido en el numeral 2º del artículo 1 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y ss., teniendo en cuenta el objeto del contrato, y que el presupuesto proyectado se encuentra en el rango de la Licitación Pública de la Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** Indicar que el presente proceso no se limita a MIPYMES atendiendo la cuantía, la cual sobrepasa el umbral publicado por Colombia Compra Eficiente para el periodo (2026) con la información suministrada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

**ARTÍCULO CUARTO:** Fíjese para el desarrollo del presente PROCESOSELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA N°LP-012-2026-HOMIL, el cronograma establecido en el Pliego de Condiciones Electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que las fechas y horas establecidas en el presente artículo sean objeto de alguna modificación antes o después del cierre del presente proceso, la misma se efectuará a través de Adenda (electrónica), de acuerdo con el

artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual será publicada conforme a lo establecido por la ley, sin que sea necesario modificar la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con el estudio de mercado y del sector económico incluido en los estudios previos elaborados, se establece como presupuesto oficial estimado para el presente proceso, la suma de**TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($3.999.609.893,00) INCLUIDO IVA**, valor que incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Discriminado de la siguiente manera:

| **VIGENCIA** | **PRESUPUESTO VIGENCIA** |
|---|---|
| Vigencia 2026 | $59.165.826,00 |
| Vigencia 2027 | $3.940.444.067,00 |
| **TOTAL** | **$3.999.609.893,00** |

El anterior presupuesto se encuentra respaldado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 237626** del 27 de octubre de 2026, posición catálogo de gasto: A-05-01-02-008-005-20 Recurso 20; por concepto de SERVICIOS DE SOPORTE: por valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($443.743.700,00),** expedido por el Área de Presupuesto y Autorización de vigencias futuras No. 1-2026-092945 y autorización SIIF No. 7726 por valor de **TRESMIL NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($3.940.444.067,00),** expedido por Ministerio de Hacienda y Crédito Público y SIIF Nación respectivamente.

**ARTICULO SEXTO:** El pliego de condiciones, los estudios y documentos definitivos correspondientes al proceso de cuya apertura se ordena, podrán consultarse en la página web www.colombiacompra.gov.co del SECOP II.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Convocatoria para las veedurías ciudadanas: En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.112.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el Hospital Militar Central invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los documentos del proceso en SECOP II.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Publíquese el presente acto administrativo, acompañado del Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co — SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los **18-11-2026**.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1207 DE 18-11-2026**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA N°LP-012-2026-HOMIL."

**Coronel (RA) Edgar Orlando Herrera Romero**
Subdirector del Sector Defensa (E)
Subdirección Administrativa - Hospital Militar Central

Revisó y aprobó:

**Coronel (RA) Leonardo Barreto Gaitán**
Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa
Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos

**PD. Ramón Bueno Gómez**
Área Gestión Contratos

**Dra. Johana Katerine Jiménez Zapata**
Subdirección Administrativa

Proyectó:

**PS. María Alejandra Mariño Silva**
Área Gestión Contratos
Comité jurídico

**PS. Michael Andrey Tequia Caicedo**
Área Gestión Contratos
Comité económico

**Mayor Jhorman Rolando Losada Durán**
Jefe del Área de Seguridad Militar
Comité Técnico Estructurador